

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Preliminar

Al amparo de los Estatutos, el Consejo del Instituto de Auditores Internos de España (en adelante, "el Instituto") ha constituido la Comisión de Auditoría, órgano de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, que se regirá por las normas contenidas en este Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los principios de actuación y el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría del Instituto.

El Reglamento deberá ser aprobado y, en su caso, modificado, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría, que deberá ser refrendado por el Consejo del Instituto.

Funciones

La Comisión de Auditoría servirá de apoyo al Consejo en sus cometidos de vigilancia y sin perjuicio de otros cometidos que le sean asignados, tendrá como funciones principales las siguientes:

- Supervisar el sistema de control interno, gestión de riesgos, cumplimiento y sistemas de pagos y cobros del Instituto
- Supervisar los riesgos y controles relacionados con la calidad del servicio
- Supervisar el proceso de elaboración de las cuentas anuales
- Proponer el nombramiento y velar por la independencia del auditor de cuentas

Composición

La Comisión estará formada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco sin que puedan ser miembros el Presidente, y Vicepresidentes del Instituto.

Los miembros de la Comisión serán propuestos por el Consejo .

Los miembros de la Comisión de Auditoría serán nombrados por dos años, pudiendo ser reelegidos por un período máximo de 8 años

La Comisión tendrá necesariamente un Presidente y un Secretario. El Presidente será designado por el Consejo de entre los miembros del Comisión de Auditoría.

El Secretario del Consejo actuará también como Secretario de la Comisión de Auditoría.

Reuniones

La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces fueran necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, en el formato que éste estime más oportuno, y como mínimo dos veces al año.

Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de 10 días.

Quedará constituida la Comisión de Auditoría cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La reunión será presidida por el Presidente de la Comisión de Auditoría y, en caso de vacante, enfermedad o imposibilidad de éste, presidirá la sesión el miembro de mayor edad.

El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

Facultades y asesoramiento

La Comisión podrá acceder libremente a cualquier tipo de información, documento, registro, contrato, etc., del Instituto que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones así como convocar a cualquier miembro del Consejo o del personal de la Institución.

Igualmente, y previa información al Consejo, la Comisión de Auditoría puede obtener asesoramiento externo de cualquier tipo si lo considera necesario.